



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "JUAN RENDIC"
NUEVA TALCUNA

REGLAMENTO DE EVALUACION
ESCUELA JUAN RENDIC
NUEVA TALCUNA

2017



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "JUAN RENDIC"
NUEVA TALCUNA

1- FUNDAMENTACION:

La concepción curricular en la cual se apoya el quehacer de la Escuela Juan Rendic, de Nueva Talcuna, se desprende de nuestro Proyecto Educativo Institucional, que implica propulsar la formación integral del alumno(a), contemplando para estos efectos el desarrollo, cognitivo, social, espiritual y físico.

La estrategia metodológica que se aplica, se apoya en el respeto a la persona, proporcionándole a ella las mejores posibilidades de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Desde la perspectiva pedagógica, se fundamenta en el dominio integral del aprendizaje y en el respeto a las diferencias individuales, lo cual se concreta a nivel de sala de clases, considerando que existe un 38.0% de estudiantes que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a una discapacidad, por lo que se hace necesario privilegiar las siguientes características:

- avance a ritmo personal,
- objetivos conocidos por el alumno,
- Planificación anual de los objetivos de aprendizaje,
- división de los contenidos de aprendizaje en unidades,
- evaluación continua, reforzamiento constante y nivelación de aprendizajes.
- participación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en Programa de Integración
- uso de tecnologías de información y comunicación como herramientas de apoyo para el logro de los aprendizajes.
- uso del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) (biblioteca que cuenta con variados volúmenes de libros, revistas y medios audiovisuales que apoyan los aprendizajes.
 - Articulación de docentes de aula regular con profesionales especialistas con horas PIE.
- Uso de recursos tecnológicos TICs

En el plano de la evaluación, la Escuela Juan Rendic, de Nueva Talcuna, postula el concepto de evaluación permanente y continua de procesos, en la que se contempla una evaluación diagnóstica Inicial, Intermedia y Final, evaluación formativa y sumativa.

2- MARCO OPERATIVO

Considerando:

Las disposiciones que establece el Decreto Exento N° 511, del 08/05/1997; y sus modificaciones de los Decretos Exentos N° 158 de 1999 y N° 107, del 20/02/2003, con respecto al proceso de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de Educación Básica. Que los Decretos mencionados facultan a la Dirección del establecimiento, en consulta al Consejo de Profesores, establecer la planificación del proceso evaluativo y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

Que el Proyecto Educativo de la Escuela Juan Rendic, requiere de un enfoque curricular con características humanista, cognitivista y de un sentido social, a partir de lo cual se desprende que la evaluación debe tener ese mismo carácter.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "JUAN RENDIC"
NUEVA TALCUNA

ARTÍCULO 1°

Para todos los efectos de evaluación y promoción rigen los lineamientos centrales establecidos en el Decreto Exento de Evaluación y Promoción de niñas y niños, N° 511 del 08 de Mayo de 1997 del Ministerio de Educación y en sus modificaciones en los Decretos Exentos N° 158 de 1999 y N° 107 del 20 de Febrero de 2003.

ARTÍCULO 2°

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos: Semestres. Al término de cada uno de ellos se entregará un informe evaluativo, tanto de las calificaciones obtenidas por los estudiantes, como asimismo de su desarrollo personal.

ARTÍCULO 3°

El proceso de evaluación que la Escuela Juan Rendic desarrolla, contempla:

- a) **Evaluación Diagnóstica;** que se aplicará al iniciar el proceso de aprendizaje, para determinar las habilidades y conocimientos previos de los alumnos(as). También se aplicará al término de cada semestre.
- b) **Evaluación Formativa** aplicada durante el proceso de aprendizaje de manera que, tanto el alumno(a) como el profesor, puedan regular sus acciones, orientándolas a lograr aprendizajes significativos.
- c) **Evaluación Sumativa** que entrega información sistemática y estados de avance del logro de aprendizajes de los alumnos(as) en un período determinado (en la última semana de cada mes).

ARTÍCULO 4°

Los alumnos(as), deberán ser evaluados en todas, las asignaturas y subsectores de aprendizaje (7° y 8° año básico) y actividades de aprendizajes que contempla el Plan de Estudio.
Para la calificación se empleará una escala numérica de 1,0 a 7,0 calculado con un decimal, aproximando la décima a, Estas calificaciones deberán referirse al desarrollo de capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales.

ARTÍCULO 5°

La calificación obtenida por los(as) alumnos(as) en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales y la asignatura de Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados en conceptos, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "JUAN RENDIC"
NUEVA TALCUNA

ARTÍCULO 6°

Durante el proceso de aprendizaje, deberán realizarse actividades de reforzamiento constante con el fin de atender las dificultades de aprendizaje que presenten los alumnos(as). Del mismo modo, podrán desarrollarse otras actividades para atender a los intereses de los alumnos(as) más aventajados.

ARTÍCULO 7°

En todos los cursos el mínimo de calificaciones semestrales, será el siguiente:

- Asignatura y sectores de aprendizaje con 4 o más horas semanales: 6 calificaciones.
- Asignatura y sectores de aprendizaje con menos de 4 horas semanales: 4 calificaciones.

ARTÍCULO 8°

A comienzos de cada semestre los alumnos y apoderados serán informados del Cronograma de actividades evaluativas del curso correspondiente, documento elaborado por los profesores en su conjunto.

ARTÍCULO 9°

A los alumnos(as) que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos y criterios evaluativos diferenciados.

Se define **EVALUACION DIFERENCIADA** como la aplicación de procedimientos adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que el alumno ha experimentado a través del tiempo.

La evaluación diferenciada permite conocer y respetar los ritmos y estilos de aprendizaje y permite que los profesores desarrollen estrategias pedagógicas direccionadas al logro de aprendizajes de los estudiantes.

Esta evaluación presentará una concordancia entre los objetivos del curso y las **adecuaciones curriculares correspondientes y debe ser pertinente, relevante y funcional de acuerdo al contexto del alumno de tal manera que propenda a un aprendizaje significativo.**

Debe ser formativa actitudinal y de procesos, que incluye entre otros, proyectos, carpetas, observación directa, lista de cotejos, escalas de apreciación que permita mostrar un cuadro global del progreso en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna con N.E.E.

No obstante lo anterior, el procedimiento de Evaluación Diferenciada se regirá según los siguientes criterios:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "JUAN RENDIC"
NUEVA TALCUNA

- Para la calificación se empleará una escala numérica de 1,0 a 7,0 calculado con un decimal correspondiente. Estas evaluaciones deberán referirse al desarrollo de capacidades cognitivas, comunicativas y afectivas.
- Considerará los mismos objetivos y contenidos del nivel correspondiente.
- La nota considera el progreso conceptual, procedimental y actitudinal del alumno(a) afecto(a) a este tipo de evaluación.

ARTÍCULO 10°

1. Los alumnos(as) que cursen de 1° a 8° año Básico, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) Parciales:** Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 (uno) que el alumno(a) haya obtenido durante el semestre en los respectivos sectores y subsectores, excluyendo los mencionados en el Artículo 10.
- b) Síntesis:** corresponderá a la calificación coeficiente 2 (dos) obtenida en la Prueba de Síntesis en los subsectores mencionados en el Artículo 10.
- c) Semestrales:** corresponderán en cada asignatura, sector y subsector de aprendizaje, al promedio aritmético de calificaciones parciales mencionadas anteriormente obtenidas durante el semestre.
- d) Finales:** corresponderán en cada asignatura, sector y subsector de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

ARTÍCULO 11°

Para la promoción de los alumnos(as) de 1° a 8° año básico al curso superior siguiente, se considerarán los siguientes requisitos:

1° Asistencia:

- Para ser promovidos los alumnos(as), deberán tener una asistencia de a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- La Jefatura Técnica Pedagógica y el Profesor jefe de curso en consulta con el Director, podrán autorizar la promoción de un estudiante que no cumpla con el requisito de asistencia del 85%, siempre que haya una causa debida y oportunamente justificada, como enfermedades, las que serán justificadas con certificado médico; viajes autorizados por la escuela para participar en actividades escolares en otro lugar del territorio nacional o en el extranjero; y fallecimiento de un familiar directo (padre, madre o hermano).

2° Logro de los Objetivos:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL
ESCUELA "JUAN RENDIC"
NUEVA TALCUNA

- Serán promovidos los alumnos(as), que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector, asignaturas o actividades del plan de estudio, siempre que su nivel general corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos(as), que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudio, siempre que su nivel general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Los alumnos de los cursos 1° y 3° año respectivamente - que no cumplan los requisitos de promoción indicados, deberán repetir el curso, previo informe del Profesor Jefe que señale las actividades de reforzamiento realizadas durante el año, las cuales estarán contenidas en un expediente individual del alumno (a).

ARTÍCULO 12°

El Director en conjunto con la Jefatura Técnica Pedagógica del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as). Entre otras, resolverá los casos de alumnos(as) que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes, todo lo cual deberá quedar resuelto dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO 13°

El logro de los Objetivos de aprendizaje Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a), el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

ARTÍCULO 14°

La planificación del proceso evaluativo establecida en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños deberá entenderse como complementaria a lo determinado en el Decreto Exento N° 511/97 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación Pública.

ARTÍCULO 15°

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán analizadas por el Consejo de Profesores, estudiadas por la Jefatura Técnica pedagógica y resueltas por la Dirección la escuela.

NUEVA TALCUNA, marzo de 2017